



Bogotá, D.C. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00304
PROCESO: DIVISORIO

Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado personalmente a la demandada **MARÍA STELA RODRÍGUEZ ROJAS**¹, en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, quien, dentro del término legal conferido, allegó escrito contentivo de la contestación de la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones sin formular excepciones.

Ahora bien, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho, reconoce personería al abogado **JULIO CÉSAR ROMERO GRANADOS**, como apoderado judicial de las demandadas **MARÍA STELLA RODRÍGUEZ ROJAS** y **MARÍA ARCELIA RODRÍGUEZ ROJAS**, en los términos y para los fines del mandato legal conferido².

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada **MARÍA ARCELIA**, por conducta concluyente dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación del esta decisión.

Así las cosas, sin perjuicio de la contestación de la demanda radicada el 5 de mayo de 2022, el Despacho ordenará por Secretaría, contabilizar el término que le asiste a la demandada para excepcionar, en concordancia con el artículo 409 del Código General del Proceso.

Por lo demás, el Despacho, ordena incorporar a los autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. por medio del cual, informó de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-684137.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez (2)

MVCB

| | |
|---|--------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO | |
| N° 077 | 31 AGO. 2022 |
| De Hoy A LAS 8:00 a.m. | |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO | |

¹ Archivo No.14. Expediente Digital.

² Archivo No.16. Ibidem.